54/2019
PEREZ, SILVIA ROSANA c/ OSPSA s/AMPARO LEY 16.986
MNG

Necochea,

Agrégase la pieza que antecede y téngase presente lo expuesto para su oportunidad.-*(Arts. 34, 36 y 134 del CPCCN -texto aprobado Ley 26.939, Digesto Jurídico Argentino-).-*

Asimismo, atento lo peticionado y estado de autos, existiendo prueba ofrecida -no instada por las partes- y en el entendimiento de que la misma resulta inconducente y superflua para el presente trámite, a fin de evitar dispendios jurisdiccionales innecesarios, corresponde rechazar su producción *(art. 34, 36, 134 del CPCCN –texto aprobado Ley 26.939- y art. 17 Ley 16.986).*

Firme que sea la presente, vuelvan los autos a despacho a fin de proveer aquello que por derecho corresponda.-

BERNARDO DANIEL BIBEL
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 12/02/2019
Firmado por: BERNARDO DANIEL BIBEL, JUEZ FEDERAL

#33070802#225969234#20190207095059000